

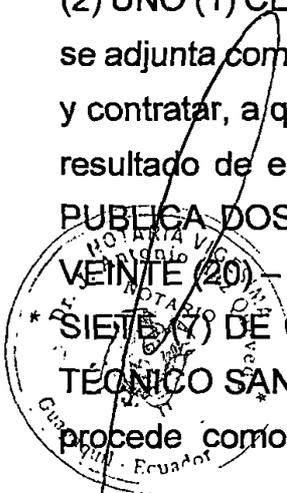
**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil – Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

**ESCRITURA # 2015 – 09 - 15- 20 – P -000983**

**ESCRITURA DE CONVALIDACIÓN DE LA  
ESCRITURA PUBLICA 2014-09-15-20-P0004307 DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
SERVICIO TÉCNICO SANGURIMA & MOSCOSO  
ASOCIADOS STSM CIA. LTDA. QUE HACE EL  
SEÑOR JOSÉ LUIS SANGURIMA LOAYZA EN SU  
CALIDAD DE GERENTE GENERAL-----**

**CUANTIA: INDETERMINADA -----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas República del Ecuador, el día NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor **ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparece el señor **JOSÉ LUIS SANGURIMA LOAYZA**, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Guayaquil, con de cédula de ciudadanía CERO (0) SIETE (7) CERO (0) CUATRO (4) NUEVE (9) SIETE (7) CERO (0) SEIS (6) NUEVE (9) OCHO (8), quien comparece por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía **SERVICIO TÉCNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM CIA. LTDA.** identificada con número de RUC CERO (0) NUEVE (9) NUEVE (9) DOS (2) NUEVE (9) CERO (0) SEIS (6) CUATRO (4) DOS (2) UNO (1) CERO (0) CERO (0) UNO (1), tal cual consta en el nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer en este acto Doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de CONVALIDACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA DOS MIL CATORCE (2014) – CERO NUEVE (09) – QUINCE (15) – VEINTE (20) – P CERO (0) CERO (0) CERO (0) CUATRO (4) TRES (3) CERO (0) SIETE (7) DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIO TÉCNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM CIA. LTDA. a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su



**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil – Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En los Registros de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONVALIDACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA DOS MIL CATORCE (2014) – CERO NUEVE (09) – QUINCE (15) – VEINTE (20) – P CERO (0) CERO (0) CERO (0) CUATRO (4) TRES (3) CERO (0) SIETE (7) DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIO TÉCNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM CIA. LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, el señor **JOSÉ LUIS SANGURIMA LOAYZA** en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía **SERVICIO TÉCNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM CIA. LTDA.**, conforme lo justifica con copia del nombramiento que se acompaña, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria, de socios celebrada el primero de abril del dos mil quince, que se justifica con el acta de la sesión pertinente, cuya copia también se acompaña como documento habilitante. El compareciente declara su voluntad de otorgar la presente escritura de **CONVALIDACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA DOS MIL CATORCE (2014) – CERO NUEVE (09) – QUINCE (15) – VEINTE (20) – P CERO (0) CERO (0) CERO (0) CUATRO (4) TRES (3) CERO (0) SIETE (7) DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIO TÉCNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM CIA. LTDA.**, de la compañía que representa.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- A) La compañía de **SERVICIO TÉCNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM CIA. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, el veintidós de diciembre del dos mil catorce e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el once de febrero del dos mil quince. B) La Superintendencia de Compañías a través de la Subdirección de Actos Societarios, emite el Oficio Nro. **SCVS.INC.DNASD.SAS.QUINCE (15).CERO (0) CERO (0) CERO (0) SEIS (6) DOS (2) DOS (2) CERO (0)**, en el cual haciendo

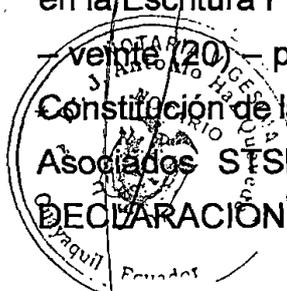
**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil – Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

ejercicio de su control ex post al proceso de constitución de la compañía, da a conocer las observaciones realizadas a la Escritura Publica Dos Mil Catorce (2014) – Cero Nueve (09) – Quince (15) – Veinte (20) – P Cero (0) Cero (0) Cero (0) Cuatro (4) Tres (3) Cero (0) Siete (7) De Constitución de la Compañía denominada Servicio Técnico Sangurima & Moscoso Asociados STSM Cia. Ltda, y ordena que sean subsanadas mediante la correspondiente convalidación. **C)**

La Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la compañía SERVICIO TÉCNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM CIA. LTDA celebrada el uno de abril del año dos mil quince, resolvió que se subsanen todas las observaciones que fueron realizadas la por la Superintendencia de Compañías en ejercicio de su control ex post, mediante la correspondiente convalidación, de la escritura de constitución de la compañía conforme consta en la copia de la respectiva acta de Junta General Universal y Extraordinaria que se adjunta al presente instrumento. **CLÁUSULA TERCERA: CONVALIDACIÓN.-** El señor

**JOSÉ LUIS SANGURIMA LOAYZA,** en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía SERVICIO TÉCNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM CIA. LTDA, debidamente autorizado y dando cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de socios celebrada el uno de abril del dos mil quince, cuya copia certificada se agrega a esta escritura, para que forme parte de ella como documento habilitante. **CONVALIDA: UNO.-** Dando cumplimiento a la observación número

uno, en la cual se dispone que los fundadores deberán declarar bajo juramento, los diez numerales del Art. Ciento treinta y siete (137), tipificado en la Ley de Compañías, la Junta General Extraordinaria Y Universal De Socios, aprueba que en la Escritura Pública No. dos mil catorce (2014) – cero nueve (09) – quince (15) – veinte (20) – p cero (0) cero (0) cero (0) cuatro (4) tres (3) cero (0) siete (7) de Constitución de la Compañía denominada Servicio Técnico Sangurima & Moscoso Asociados STSM CIA. LTDA, se aumente en la **CLAUSULA QUINTA: DE DECLARACION JURAMENTADA,** en los siguientes términos: **CLAUSULA**



**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil – Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

**QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los socios fundadores, quienes comparecieron en la suscripción de la es Escritura Pública No. dos mil catorce (2014) – cero nueve (09) – quince (15) – veinte (20) – p cero (0) cero (0) cero (0) cuatro (4) tres (3) cero (0) siete (7) de Constitución de la Compañía denominada Servicio Técnico Sangurima & Moscoso Asociados STSM CIA. LTDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y siete (137) de la Ley de Compañías, libre y voluntariamente declaran bajo la gravedad de juramento, que toda la información que consta detallada y contenida en la Escritura de Constitución a la que se hace referencia, tanto en las Clausulas como en los Estatutos, y que es solicitada en como requisito en los numerales del Artículo ciento treinta y siete (137) de la Ley de Compañías, es real, en honor a la verdad y dejan constancia que conocen las penas contempladas en la ley, para el caso de incurrir en perjurio. **DOS.**- En lo que respecta al Art. Uno (1) de los Estatutos de la compañía SERVICIO TÉCNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM Cia. LTDA, se acoge la observación realizada y se dispone quede redactado de la siguiente manera: **ARTICULO PRIMERO.** Constitúyase en esta ciudad una compañía con el nombre de SERVICIO TÉCNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM Cia. LTDA. **TRES.**- En el caso de la observación hecha al artículo tres (3) y luego de la lectura del artículo trescientos sesenta y ocho (368) estipulado en la Ley de compañías, la **Junta General Extraordinaria Y Universal De Socios**, aprueba que sea incorporado así: **TERCERO.**

**DOMICILIO Y PLAZO:** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil correspondiente; en caso de que los socios de común acuerdo manifestaran su voluntad de expresa de prorrogar la vigencia de la compañía, dicho acto de voluntad de los socios deberá ser resuelto por el máximo organismo de gobierno de la compañía y

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

elevado a escritura pública y puesto en consideración de la Superintendencia de Compañías antes del vencimiento plazo de duración de la compañía para la aprobación del mismo, caso contrario la Superintendencia de compañías de oficio dispondrá la liquidación de la compañía. **CUATRO.-** En el caso de la observación realizada al artículo seis (6) del Estatuto social de la compañía, la **Junta General Extraordinaria Y Universal De Socios**, por unanimidad resuelve que las personas que vayan a dirigir y administrar las agencias, sucursales o establecimientos de la compañía serán los Administradores nombrados por la Junta General de Socios para un periodo de tres años, por lo cual el Artículo número Seis de los estatutos de la compañía quedara estipulado de la siguiente manera: **ARTICULO SEIS.- Norma General.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, que es el órgano supremo.- **UNO.-** El Presidente de la Junta será designado por la mayoría de los socios que integran más del cincuenta por ciento de las participaciones sociales.- **DOS.-** La administración corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía, que serán designados por la mayoría de la Junta General de Socios, para un periodo de cinco años, cada uno.- Las agencias, sucursales o establecimientos serán administrados y dirigidos por un Administrador, designado por la Junta General de Socios, por un periodo de tres años. **CINCO.-** Se dispone que en los Art. nueve (9), once (11) y doce (12), del Estatuto de la compañía, se sustituya "el voto favorable del ochenta por ciento del capital suscrito" por "el voto favorable del ochenta por ciento del capital social concurrirte", por lo cual los artículos antes citados quedaran de la siguiente manera: **ARTICULO NUEVE.- Atribuciones de la Junta General.-** La Junta General de Socios tiene las siguientes atribuciones: **UNO.-** Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General.- **DOS.-** Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General.- **TRES.-** Resolver la forma de reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y la constitución, en caso de ser necesaria, de una reserva facultativa.- **CUARTA.-** Conocer y resolver sobre el gravamen o



**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil – Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

enajenación de las acciones, participaciones y derechos que sean propiedad de la compañía; **CINCO** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **SEIS** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **SIETE** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **OCHO**: Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; **NUEVE**: Resolver acerca de la prorrogación de vigencia de la compañía ; **DIEZ**: Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley; **ONCE**: Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra; **DOCE**: Conocer y resolver sobre el gravamen o enajenación de las acciones, participaciones y derechos que sean propiedad de la acciones, participaciones y derechos propiedad de la compañía, deberá ser adoptada por lo menos, con el voto favorable del ochenta por ciento del capital social concurrente. El representante legal de la compañía, no podrá gravar ni enajenar las participaciones, ni acciones ni derechos sino mediante la autorización previa y expresa de la junta general de socios, adoptada por lo menos con el voto favorable del ochenta por ciento del capital suscrito. Al acto de gravamen o enajenación deberá acompañarse necesariamente, copia certificada del acta de junta general de socios en que se hubiere aprobado el gravamen o enajenación, según sea el caso. **TRECE**: Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía. Para el efecto, se requiriera el voto favorable del ochenta por ciento del capital suscrito.- Las demás establecidas en la Ley y en el Estatuto. **ARTÍCULO ONCE.- Del Presidente.-** El Presidente de la Compañía, podrá ser socio o no, durará el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: **UNO.-** Tiene poder amplio y suficiente para administrar

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

la sociedad, para tomar las decisiones administrativas, financieras, comerciales, laborales, contables y legales que considere adecuadas y para realizar, en nombre de la sociedad, toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al estatuto social o que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y en general todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente. **DOS.-** Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Acreditará su personería con su respectivo nombramiento. **TRES.-** Convocar a la Junta General de Socios, presidirlas y suscribir las actas. **CUATRO.-** Pedir al Gerente General información sobre el nombramiento de los administradores de las sucursales, agencias y establecimientos, quienes duraran en sus funciones en un periodo de tres años y **CINCO.-** El Presidente no podrá enajenar las acciones, participaciones ni derechos que sean propiedad de la compañía, sino mediante autorización expresa de la junta general de socios, que será adoptada con el voto favorable de al menos, el ochenta por ciento del capital social concurrente, particular que se hará constar de manera obligatoria en el nombramiento que se emita para el efecto. Las demás establecidas en el Estatuto y en la Ley de Compañías. **ARTICULO DOCE. - Del Gerente General.-** El Gerente General de la compañía, socio o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, quien actuara de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, para tomar las decisiones administrativas, financieras, laborales, contables y legales que considere adecuadas y realizara en nombre de la sociedad, toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al estatuto social o que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y en general todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que, para los



**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil – Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

administradores, prevé la Ley de Compañías, las Leyes Tributarias, Laborales, de Seguridad Social y el presente estatuto. El Gerente General no podrá enajenar las acciones, participaciones ni derechos que sean propiedad de la compañía, sino mediante autorización expresa de la junta general de socios, que será adoptada con el voto favorable de al menos, el ochenta por ciento del capital social concurrente, particular que se hará constar de manera obligatoria en el nombramiento que se emita para el efecto. Tendrá amplio poder para contratar el personal y de servicio, siempre que por resolución de la Junta General, no se haya expresamente facultado los efectuó el Presidente. **SIETE.-**

Se aprueba que en el artículo catorce (14) de los estatutos, se los términos “conocimiento unánime” por “consentimiento unánime” y “socios fundadores” por “socios”, debiendo hacer constar el mencionado artículo de la siguiente manera:

**ARTICULO CATORCE.- La cesión de participaciones.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, que no será negociable y estará firmado por el Presidente y el Gerente General.- Las participaciones se podrá ceder y transferir, previo el consentimiento unánime de todo el capital social.- La primera opción de adquirir las participaciones será para los socios, en el plazo de quince días.- Transcurrido dicho lapso y en igualdad de condiciones, si los socios no convienen en adquirirlas, se podrá transferir o ceder a favor de tercero.- En todo lo no establecido en el Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañía y demás Leyes afines. **CLÁUSULA CUARTA:**

**DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes, el Nombramiento de Gerente General del señor JOSÉ LUIS SANGURIMA LOAYZA de la compañía SERVICIO TÉCNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM Cia. LTDA, copia de cedula de ciudadanía y certificado de votación del señor JOSÉ LUIS SANGURIMA LOAYZA, copia del RUC de la compañía SERVICIO TÉCNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM Cia. LTDA, así como una copia del acta de junta general extraordinaria universal celebrada el uno de abril del dos mil quince.- **CLÁUSULA TRANSITORIA:**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SERVICIO TECNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM Cia. LTDA.**

En la ciudad de Guayaquil, el día uno del mes de abril del dos mil quince, siendo las quince horas, en la oficina de la compañía denominada de SERVICIO TECNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM Cia. LTDA, ubicada en el edificio El Morro, piso 4, oficina 4, en las calles, Av. 9 de Octubre y Chimborazo, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen todos los socios con el propósito de constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.- Los socios: **FAUSTO ARTURO MOSCOSO VALAREZO**, propietario de Doscientas particiones iguales, acumulativas e individuales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **JOSÉ LUIS SANGURIMA LOAYZA**, propietario de Doscientas particiones iguales, acumulativas e individuales de un dólar de los Estados Unidos de América, y, **CESAR DAVID SANGURIMA LOAYZA**, propietario de Doscientas particiones iguales, acumulativas e individuales de un dólar de los Estados Unidos de América.

Como los socios representan la totalidad del capital social de seiscientos dólares, los prenombrados concurrentes, aceptan por unanimidad constituirse en **Junta General Extraordinaria Y Universal De Socios**, estando también unánimes en que la junta resuelva: **UNO) CONOCER Y RESOLVER LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LA PERSONA DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EN EL EJERCICIO DE SU CONTROL EX POST, AL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA, DEBIENDO ESTAR SER SUBSANADAS, MEDIANTE UN PROCESO DE CONVALIDACIÓN.** En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se declara que la **Junta General Extraordinaria Y Universal De Socios**, queda válidamente constituida, teniendo como asunto del orden del día el que ha quedado fijado por unanimidad. Actúa como **PRESIDENTE** de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios el señor **FAUSTO ARTURO MOSCOSO VALAREZO**, y como **SECRETARIO** de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios el señor **JOSÉ LUIS SANGURIMA LOAYZA**.

El presidente considerando que en la presente sesión está representada la totalidad del capital de seiscientos dólares, declara formalmente instalada y **abierta la Junta General Extraordinaria Y Universal De Socios** y manifiesta que se debe resolver el único punto del orden del día:



2. CONOCER Y RESOLVER LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, EN EL EJERCICIO DE SU CONTROL EX POST, AL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, DEBIENDO ESTAS OBSERVACIONES SER SUBSANADAS, MEDIANTE UN PROCESO DE CONVALIDACIÓN

De manera inmediata se pasa a conocer sobre el primer y único punto de orden del día, el PRESIDENTE informa a la junta, que la Superintendencia de Compañías a través del departamento de Subdirección de Acto Societarios en fecha 23 de marzo del 2015, mediante Oficio No. SCVS.INC.DNASD.SAS.15.0006220, con número de Tramite 5.959 (2.015), realiza las siguientes observaciones al proceso de constitución de la compañía:

3. No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 137 de la Ley de Compañías, que dispone que los fundadores deberán declarar bajo juramento, los requisitos contenidos en los diez numerales de dicho artículo.
4. Las siguientes disposiciones estatutarias son contrarias a las normas de la Ley de Compañías que rigen a esta especie de compañías, por lo que deberán corregirse:
  - Art. 1: Suprimir la parte final, que empieza con la frase "la que podrá" porque contraviene el art. 92
  - Art. 3: Suprimir desde "sin embargo; Se entenderá prorrogada" hasta el final de este artículo, para no contravenir el art. 368.
  - Art. 6: Se ha indicado que los representantes legales designaran al Gerente, funcionario que administrara las agencias, sucursales o establecimientos, pero los administradores sólo pueden ser designados por la Junta General, conforme al artículo 118, literal a); y, ni en este artículo ni en el artículo 11 del estatuto, se menciona el plazo para la duración del cargo de Gerentes, conforme al requerimiento del artículo 13.
  - Arts. 9, 11 y 12: Sustituir "el voto favorable del ochenta por ciento del capital suscrito" por el "voto favorable del ochenta por ciento del capital social concurrente" para no contravenir el art. 241, inciso segundo, en concordancia con el 117.
  - Art. 14: sustituir "conocimiento unánime" por "consentimiento unánime" y sustituir "socios fundadores" por "socios" para no contravenir los artículos 113 y 114, literal f) respectivamente.

Sobre el primer punto mencionado y luego de deliberar al respecto, por unanimidad, o sea con el voto de la totalidad de los socios de la compañía, en la **Junta General Extraordinaria Y Universal De Socios**, resuelven que se subsanen todas las observaciones que fueron realizadas por la Superintendencia de Compañías en ejercicio de su control ex post, mismas que se detallan en párrafos anteriores, mediante la correspondiente convalidación, debiendo quedar de la siguiente manera:

Dando cumplimiento a la observación número 1, en la cual se dispone que los fundadores deberán declarar bajo juramento, los diez numerales del Art. 137 tipificado en la Ley de Compañías, **Junta General Extraordinaria Y Universal De Socios**, aprueba que en la Escritura Pública No. 2014-09-15-20-P0004307 de Constitución de la Compañía denominada Servicio Técnico Sangurima & Moscoso Asociados STSM CIA. LTDA, se aumente en la CLAUSULA QUINTA: DE DECLARACIÓN JURAMENTADA, en los siguientes términos:

**CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los socios fundadores, quienes comparecieron en la suscripción de la es Escritura Pública No. 2014-09-15-20-P0004307 de Constitución de la Compañía denominada Servicio Técnico Sangurima & Moscoso Asociados STSM CIA. LTDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art.137 de la Ley de Compañías, libre y voluntariamente declaran bajo la gravedad de juramento, que toda la información que consta detallada y contenida en la Escritura de Constitución a la que se hace referencia, tanto en las Clausulas como en los Estatutos, y que es solicitada en como requisito en los numerales del Artículo 137 de la Ley de Compañías, es real, en honor a la verdad y dejan constancia que conocen las penas contempladas en la ley, para el caso de incurrir en perjurio

En lo que respecta al Art. 1 de los Estatutos de la compañía **SERVICIO TÉCNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM Cia. LTDA**, se acoge la observación realizada y se dispone quede redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO PRIMERO.**- Constitúyase en esta ciudad una compañía con el nombre de **SERVICIO TÉCNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM Cia. LTDA.**

En el caso del Art. 3 y luego de la lectura del artículo 368 estipulado en la Ley de compañías, la **Junta General Extraordinaria Y Universal De Socios**, aprueba que sea incorpore así:

**TERCERO. DOMICILIO Y PLAZO:** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador y



podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil correspondiente; en caso de que los socios de común acuerdo manifestaran su voluntad de expresa de prorrogar la vigencia de la compañía, dicho acto de voluntad de los socios deberá ser resuelto por el máximo organismo de gobierno de la compañía y elevado a escritura pública y puesto en consideración de la Superintendencia de Compañías antes del vencimiento plazo de duración de la compañía para la aprobación del mismo, caso contrario la Superintendencia de compañías de oficio dispondrá la liquidación de la compañía.

**La Junta General Extraordinaria Y Universal De Socios**, por unanimidad resuelve que las personas que vayan a dirigir y administrar las agencias, sucursales o establecimientos de la compañía serán los Administradores nombrados por la Junta General de Socios para un periodo de tres años, por lo cual el Artículo número Seis de los estatutos de la compañía quedara estipulado de la siguiente manera:

**ARTICULO SEIS.- Norma General.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, que es el órgano supremo. **UNO.-** El Presidente de la Junta será designado por la mayoría de los socios que integran más del cincuenta por ciento de las participaciones sociales. **DOS.-** La administración corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía, que serán designados por la mayoría de la Junta General de Socios, para un periodo de cinco años, cada uno. **Las agencias, sucursales o establecimientos serán administrados y dirigidos por un Administrador, designado por la Junta General de Socios, por un periodo de tres años.**

Se disponer que en los Art. 9, 11 y 12, del Estatuto de la compañía, se sustituya "el voto favorable del ochenta por ciento del capital suscrito" por "el voto favorable del ochenta por ciento del capital social concurrir".

Se aprueba que en el Art. 14 de los estatutos, se los términos "conocimiento unánime" por "consentimiento unánime" y "socios fundadores" por "socios", debiendo hacer constar el mencionado artículo de la siguiente manera:

**ARTICULO CATORCE.- La cesión de participaciones.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, que no será negociable y estará firmado por el Presidente y el Gerente General. **Las participaciones se podrá ceder y transferir, previo el consentimiento unánime de todo el capital social.-** La primera opción de adquirir las participaciones será para los socios,

en el plazo de quince días.- Transcurrido dicho lapso y en igualdad de condiciones, si los socios no convienen en adquirirlas, se podrá transferir o ceder a favor de tercero.-En todo lo no establecido en el Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañía y demás Leyes afines. ✓

Autorizan al señor José Luis Sanguina Loayza, quien ejerce la calidad de Gerente General de la compañía, para que suscriba una Escritura Pública de Convalidación de la Escritura Publica 2014-09-15-20-P0004307 de Constitución de la Compañía denominada Servicio Técnico Sangurima & Moscoso Asociados STSM CIA. LTDA., donde se dejara constancia de las reformas que en esta **Junta General Extraordinaria Y Universal De Socios**, fueron aprobadas, debiéndose hacer las correspondientes anotaciones al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía de las reformas realizadas. ✓

No habiendo otros asuntos que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente Acta. Reinstalada la sesión, se da lectura a la misma en voz alta aprobándola por unanimidad, los asistentes en señal de aceptación la suscriben. Se levanta la sesión a las dieciséis horas treinta minutos. F.) **FAUSTO ARTURO MOSCOSO VALAREZO**, Presidente de la Junta y **SOCIO**. ✓  
F) **JOSÉ LUIS SANGURIMA LOAYZA** - **SOCIO** - Secretario de la Junta. ✓  
**CESAR DAVID SANGURIMA LOAYZA**, **SOCIO**. ✓

**FAUSTO ARTURO MOSCOSO VALAREZO**  
Presidente de la Junta – PRESIDENTE

**JOSÉ LUIS SANGURIMA LOAYZA**  
Secretario de la Junta – GERENTE GENERAL

**CESAR DAVID SANGURIMA LOAYZA**  
**SOCIO**





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992906421001

**RAZON SOCIAL:** SERVICIO TECNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM  
CIA. LTDA.

**NOMBRE COMERCIAL:** SAMTEC

**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS

**REPRESENTANTE LEGAL:** SANGURIMA LOAYZA JOSE LUIS

**CONTADOR:** TORRES GOMEZ PAUL ESTEBAN

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 17/02/2015

**FEC. CONSTITUCION:**

**FEC. INSCRIPCION:** 11/03/2015

**FECHA DE ACTUALIZACION:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REPARACION DE VEHICULOS DE AUTOMOTORES

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYACUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 429 Intersección: CHIMBORAZO Edificio: EL MOPRO Piso: 4 Oficina: 4 Referencia ubicación: FRENTE AL HOTEL HAMTON INN Telefono Trabajo: 048024867 Celular: 0991210262 Apartado Postal: 090110 Email: sangurima.jose@sertecsan.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**ORIGENES TRIBUTARIAS:**

ANEXO A COPIA DE LA ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Y DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES

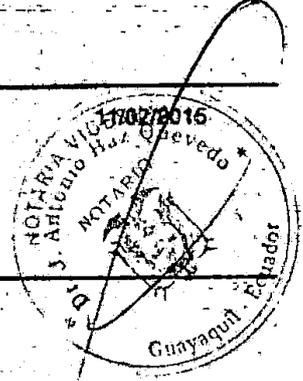
ANEXO B

ANEXO C

ANEXO D

1

0



✓



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0982905421001  
**RAZON SOCIAL:** SERVICIO TECNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM  
CIA. LTDA. ✓

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 11/02/2015

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES  
VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

## DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Dirección: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 429 Intersección:  
CALLE 2420 Referencia: FRENTE AL HOTEL HAMTON INN Edificio: EL MORRO Piso: 4 Oficina: 4 Telefono Trabajo: 046024867  
Celular: 0991210252 Apertado Postal: 090110 Email: sangurima.jose@sartecsan.com

Guayaquil, 22 de diciembre del 2014 ✓

Señor:  
**JOSÉ LUIS SANGURIMA LOAYZA** ✓  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que en el Acto Constitutivo de la Compañía **SERVICIO TECNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM Cia. LTDA.**, celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de cinco años. ✓

En el ejercicio de su cargo, ejercerá Usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de constitución otorgada ante el notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Antonio Haz Quevedo el 22 de Diciembre del 2014 ✓

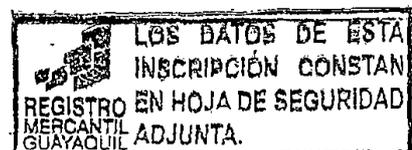
Sin más por el momento, me suscribo.-

Atentamente,

**CESAR DAVID SANGURIMA LOAYZA**  
SOCIO FUNDADOR DE LA COMPAÑIA SERVICIO TECNICO SANGURIMA &  
MOSCOSO ASOCIADOS STSM Cia. LTDA.

**RAZON:** ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA **SERVICIO TECNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM Cia. LTDA.**, PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO. Guayaquil, 22 de diciembre del 2014.

**JOSÉ LUIS SANGURIMA LOAYZA**  
Cedula de Ciudadanía No.0704970698  
Nacionalidad: Ecuatoriano



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:2.697  
FECHA DE REPERTORIO:19/ene/2015  
HORA DE REPERTORIO:11:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIO TECNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM CIA. LTDA.**, de fojas 12.399 a 12.417, Registro Mercantil número 611. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIO TECNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM CIA. LTDA.**, a favor de **FAUSTO ARTURO MOSCOCO VALAREZO**, de fojas 5.573 a 5.575, Registro de Nombramientos número 1.856.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIO TECNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM CIA. LTDA.**, a favor de **JOSE LUIS SANGURIMA LOAYZA**, de fojas 5.576 a 5.578, Registro de Nombramientos número 1.857.-

ORDEN: RAZNUMORD



*Patricia Murillo Torres*

**Ab. Patricia Murillo Torres**

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 12 de febrero de 2015

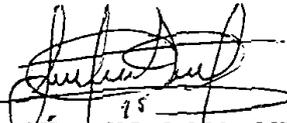


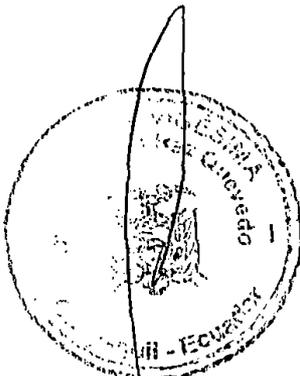
REVISADO POR:  
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

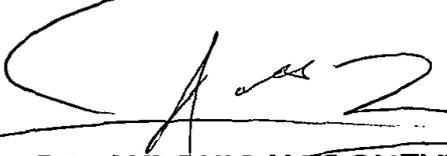
Nº 1055944

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil – Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

**MANDATO.-** Queda ampliamente autorizada la Abogado VANESSA CAROLINA AGUILAR RAMÍREZ para que presente todos los escritos y realice todo lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente acto societario, inclusive queda expresamente autorizado para que presente los testimonios de la Escritura Pública respectiva, solicite su aprobación a la Superintendencia de Compañías y realice cuanta gestión sea necesaria hasta la culminación del presente tramite. Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente Escritura. Firmado Abogada KAREN MONSERRATT GONZALEZ SANCHEZ, registro número cero nueve-dos mil once- ciento veinticuatro, del foro de abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia la compareciente se ratifican en el contenido de la Minuta inserta, la misma que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a la compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

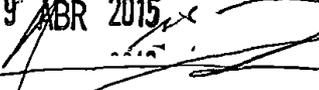
  
✓  
**JOSÉ LUIS SANGURIMA LOAYZA**  
GERENTE GENERAL  
SERVICIO TÉCNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM Cia.  
LTDA  
RUC: 0992906421001  
C.C. 0704970698  
C.V.



  
**DR. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO VIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN

Se Otorga ante mi, en té de ello confiero esta PRIMERA Copia, en Doce (12) fojas útiles rubricadas por mí; EL NOTARIO que sello y firmo en Guayaquil.

9 ABR 2015

  
**Dr. J. Antonio Haz Quevedo**  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:17.566

FECHA DE REPERTORIO:10/abr/2015

HORA DE REPERTORIO:15:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Abril del dos mil quince queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Convalidación de la Escritura de Constitución**, de la compañía **SERVICIO TÉCNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM CIA. LTDA.**, de fojas 31.249 a 31.273, Registro Mercantil número 1.571. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 17566



Guayaquil, 17 de abril de 2015

**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: *bo*

**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. LA COVALIDACION DE LA PRESENTE ESCRITURA. SEGÚN RESOLUCION NUMERO SCVS.INC.DNASD.SAS.QUINCE. CERO CERO CERO SEIS DOS DOS CERO DE FECGHA VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE. GUAYAQUIL, VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE. ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONVALIDACION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SERVICIO TECNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM CIA. LTDA. QUE HACE EL SEÑOR JOSE LUIS SANGURIMA LOAYZA

*Dr. J. Antonio Haz Quevedo*  
**NOTARIO VIGESIMO**  
**GUAYAQUIL ECUADOR**



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

19 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 15:30 Firma: *[Signature]*